



RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

RES. EX. N°4/ ROL D-036-2019

Santiago, 29 JUL 2019

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, la Ley N° 19.880); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, D.S. N° 30/2012); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 80º de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; y en la Resolución RA N° 119123/58/2017 de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2º nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta 82, de 18 de enero de 2019, que Establece Orden de Subrogancia para el cargo de Jefe de Sanción y Cumplimiento SMA; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, por la que se Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales; en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento ("SPDC"); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 11 de abril de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-036-2019, con la formulación de cargos a la Gobernación Provincial de Parinacota (en adelante e indistintamente "La Gobernación"), Rol Único Tributario N° 60.511.139-4, representada por el Gobernador Regional Marcelo Zara Pizarro.

2. Que, dicha Formulación de Cargos (Resolución Exenta N° 1/Rol D-036-2019), fue remitida por carta certificada al domicilio del presunto infractor, arribando a la Agencia de Putre y encontrándose disponible para su retiro desde el día 15 de abril de 2019, de acuerdo a la información proporcionada por Correos de Chile, mediante el número de seguimiento N° 1180847597877, según consta en el acta de notificación publicada en sitio web oficial de esta SMA.

3. Que, la mencionada Resolución Exenta N° 1/ D-036-2019, establece en su Resuelvo III que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento, y de 15 días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, ambos desde la notificación de la Formulación de Cargos.

4. Que, con fecha 06 de mayo de 2019, Marcelo Andrés Zara Pizarro en representación de la Gobernación Provincial de Parinacota, presentó un escrito en que en lo principal solicita ampliar el plazo para la presentación de descargos y en el otrosí acompaña los siguientes documentos: i) Recepción de la Resolución Exenta N°1/ROL D-036-2019; ii) Oficio N° 363 de fecha 03 de mayo 2019, de la Gobernación Provincial de Parinacota.

5. Que, mediante Resolución Exenta N° 2/Rol D-036-2019, de fecha 06 de mayo de 2019, esta SMA resuelve aprobar la solicitud de ampliación de plazos concediendo al efecto un plazo de 7 días hábiles adicionales para la presentación de descargos, contados desde el vencimiento del plazo original, y en su Resuelvo N° II otorgar de oficio la ampliación del plazo para presentar programa de cumplimiento, concediendo al efecto un plazo de 5 días hábiles adicionales, contados desde igual plazo.

6. Que, con fecha 20 de mayo de 2019, Marcelo Zara en representación de la Gobernación Provincial de Parinacota presenta un escrito mediante el cual, en lo principal, se formulan descargos en el presente procedimiento sancionatorio, y en el primer otrosí del referido escrito se acompañan documentos.

7. Que, mediante Resolución Exenta N° 3/Rol D-036-2019, de fecha 08 de julio de 2019 (en adelante e indistintamente "Res. Ex. N° 3"), esta SMA resuelve rectificar la Resolución Exenta N° 1 / Rol D-036-2019, en sus Resueltos I y VIII, así como también los considerandos N° 1, 5, y 6, en términos de modificar el titular de la formulación de cargos, entendiéndose que ésta se encuentra dirigida en contra del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, representado legalmente por su Intendenta María Loreto Letelier Salsilli, por las razones expuestas en los considerandos N° 7 al 12 de dicha resolución. A su vez, en el Resuelvo N° III de la Res. Ex. N° 3 esta SMA resuelve otorgar un plazo de 10 días hábiles para la presentación de programa de cumplimiento, y de 15 días hábiles para la presentación de descargos.

8. Que, con fecha 23 de julio de 2019, Andrés Palma en representación del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, presentó un escrito en que en lo principal solicita ampliar el plazo para la presentación de programa de cumplimiento y descargos y en el otrosí acompaña copia autorizada de escritura pública de fecha 25 de junio de 2018, otorgada ante Notario Público de Santiago don Enzo Redolfi González, en la que consta la personería de Andrés Palma, para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

9. Que, la solicitud de ampliación del plazo para presentar programa y descargos se fundamenta en que el Gobierno Regional "(...) *ha comenzado a recopilar los antecedentes relativos al proyecto "Construcción Electrificación SING Comuna de General Lagos", los que por su complejidad y volumen requieren de un mayor estudio para evacuar los trámites antes referidos*".

10. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

11. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por el titular, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos y a su vez, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

RESUELVO:

I. APRUÉBESE la solicitud de ampliación de plazos. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 23 de julio de 2019, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación de programa de cumplimiento, y de 7 días hábiles para la presentación de descargos contados desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 3° de la presente resolución.

II. AL OTROSÍ Téngase presente la personería de Andrés Palma, para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, según consta en la escritura pública de fecha 25 de junio de 2018, singularizada en el considerando N° 8 de la presente resolución.

III. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, representado legalmente por la Intendenta María Loreto Letelier Salsilli, domiciliada para estos efectos en Avenida General Velásquez #1775, Arica, Región de Arica y Parinacota.


Estefanía Vásquez Silva
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

- María Loreto Letelier Salsilli, Intendenta Gobierno Regional de Arica y Parinacota, domiciliada para estos efectos en Avenida General Velásquez #1775, Arica, Región de Arica Parinacota.y

ROL D-036-2019